

RESOLUCIÓN No. 0666 DEL 2011
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO XANADU

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la empresa **HOME MARKETING DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con la matrícula mercantil N° **509,953**. Y su representante legal **NAZLY REGINA DAVILA TORO** identificada con cedula de ciudadanía **No 32.656.168** en su condición de haber sido elegida Administradora del **EDIFICIO XANADU** ubicado en la **CARRERA 55 No 82-194** en Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

2. Formato de inscripción firmado por el administrador.
7. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria **No 003-11** realizada el **01 de agosto de 2011**, donde se acredita la elección de los señores: **LUKAS NAVARRO, MANLIO PEZZANO, SONIA DE OCHOA, JACOBO MUVDI, MARIA MERCEDES DE ARONA, ANTONIO URIBE**. como miembros del consejo de administración, y de l señor **ALFREDO ENRIQUE BRUGES TAPIAS**, como revisor fiscal del **XANADU**.
8. Fotocopia del acta del consejo de administración, realizada el **01 de AGOSTO de 2011** donde se acredita la elección de la empresa **HOME MARKETING DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 900393446-1**, y representada por la señora **NASLY REGINA DAVILA TORO** como administrador v representante legal del **EDIFICIO XANADU**.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

114

0666

RESOLUCIÓN No. DEL 2011
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO XANADU

10. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía No. **8.699.429** y tarjeta profesional No. **23214-T**, del señor **ALFREDO ENRIQUE BRUGES TAPIAS**.
11. Fotocopia de la Escritura Pública No. **1536 del 23 de mayo del 2011**, protocolizada ante la Notaría doce del Círculo de Barranquilla, del **EDIFICIO XANADU**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO XANADU**, ubicado en la **CARRERA 55 No 82-194** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la empresa **HOME MARKETING DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 900393446-1**, con matrícula mercantil **Nº 509,953**. y representada por la señora **NASLY REGINA DAVILA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **32.656.168** como administrador y representante legal del **EDIFICIO XANADU**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **ALFREDO ENRIQUE BRUGES TAPIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.699.429** y tarjeta profesional No. **23214 -T**, como revisor fiscal del **EDIFICIO XANADU**.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

19 SET. 2011

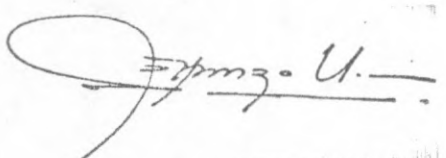
FIRMA: Morthe P. Cornell

NOMBRE: Morthe P. Cornell

CEDULA No. 22.504.383

FECHA: Sep. 19. 2011

HORA: 2:20


FABIAN HERAZO URBINA.

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO